

# La formación de las villas, en Guipúzcoa

(*Conclusión.*)

## V

Estas 24 villas aforadas en plena Edad Media no son, ni mucho menos, todas las que cuenta en la actualidad la provincia de Guipúzcoa. Hay otras varias que, tanto por la fecha de su fundación como por las circunstancias que precedieron a sus villazgos, deben ser estudiadas por separado.

En realidad, los privilegios que las crearon no les dieron ni existencia ni personalidad. Ya tenían cuerpo y representación administrativa; unas mugas naturales o mojones colocados por el hombre, demarcaban su extensión jurisdiccional, y unos Concejos presidían su vida y contrataban en su nombre con una seriedad que respetaron los siglos. No es que las villas medievales que hemos visto texto arriba nacieran de la nada; muchas de ellas tenían, con anterioridad a su fundación, un asiento geográfico, pero la Carta-puebla hubo de demarcarlo; otras, en cambio, carecían totalmente de base propia y los moradores que fueron a levantarlas habrían de llevar a la mano el documento fundacional como un título que autorizara la ocupación y el acto que iban a realizar. Por el contrario, las que ahora nos ocupan estaban ya formadas física, moral y económicamente y la Carta de villazgo no hizo otra cosa que re-

conocerles una amplitud de gestión que antes no habían tenido, como si considerándolas mayores de edad las pusiera en posesión de todos los derechos político-administrativos mediante la entrega del correspondiente título que, por cierto, no fué otorgado desinteresadamente. ¿Desde cuándo existían? No es fácil determinarlo; en los documentos de los siglos x y xi que hemos aludido en el Capítulo II del presente trabajo, se habla repetidamente de algunos de estos lugares; y en otros posteriores también. Sin embargo, es en el siglo xiv cuando nos los encontramos formados con una personalidad indiscutible: unos se llaman lugares, otros colaciones, Universidades, comunidades, concejos o simplemente tierras, pero todos tienen su superficie geográfica delimitada, sus bienes y sus rentas y hasta su gobierno.

En el año 1374, 14 de estos poblados, Abalcisqueta, Alzo, Amezqueta, Andoain, Anoeta, Baliarrain, Belaunza, Berastegui, Elduayen, Hernialde, Ibarra, Icazteguieta, Lizarza y Orendain, que habían de pasar a ser villas con el tiempo, se sometieron libre y voluntariamente a la autoridad civil y criminal del Alcalde de Tolosa, mediante la correspondiente escritura, comprometiéndose a contribuir al sostenimiento de las cargas de la villa, pero conservando sus propios términos amojonados, sus montes y propiedades y el disfrute de sus productos y rentas, con administración económica independiente, cuyos convenios merecieron la sanción de Juan I otorgada en las Cortes de Burgos el 16 de agosto de 1379. En análogas condiciones se incorporaron también a Tolosa en años sucesivos otros poblados que luego habían de alcanzar el mismo rango administrativo: Albistur, en el año 1384; Alquiza y Asteasu, en 1386; Amasa, en 1387, y Alegría y Cizurquil, en 1391. Sin contar la también futura villa de Andoain porque sólo estuvo incorporada unos años, la antigua de Tolosa tuvo acogidos a su fuero y protección, durante más de doscientos años, nada menos que 19 lugares que luego han obtenido privilegio de villazgo.

Pero no fué sólo Tolosa quien ejerció tal tutelado sobre futuras villas; a Villafranca se le unieron en parecidas condi-

ciones, por escritura del año 1399, Alzaga, Arama, Ataun, Beasain, Gainza, Isasondo, Legorreta y Zaldivia, total 8; a Segura, en 1385, Astigarreta, Cegama, Cerain, Gaviria, Gudugarreta, Idiazabal, Begazpia, Mutiloa y Ormaiztegui, total, 9; y a Villarreal, Zumárraga y Ezquioga, aunque éstas, tutora y tuteladas, estuvieron sometidas durante algún tiempo a la

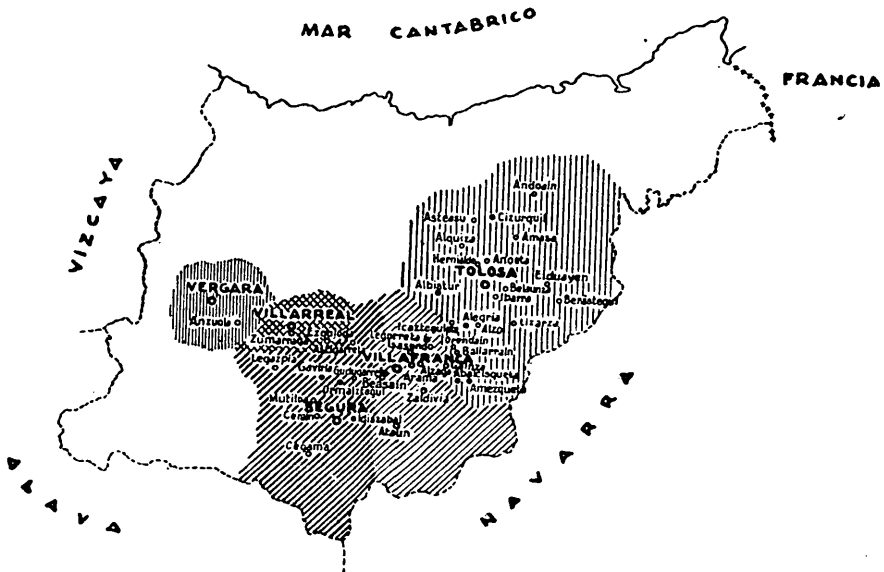


Fig. 3.—Distintas zonas de agregación de lugares que obtuvieron villazgo como consecuencia de la R. Cédula de 19 de marzo de 1614.

villa de Segura como consecuencia de una resolución arbitral confirmada por Enrique III, en 15 de julio de 1405.

De modo que cuatro villas, mejor aún, tres, agruparon en torno a su jurisdicción civil y criminal, haciéndolas beneficiarias de sus franquezas y libertades nada menos que 39 poblaciones que tenían y conservaron sus límites geográficos, sus bienes y sus rentas y que habían de pasar a ser 39 villas, sin contar otros lugares que por no haber alcanzado villazgo no interesan a nuestro objeto (fig. 3).

Es muy significativo que estas tres villas, o las cuatro, si se quiere, y sus satélites estén en la frontera de Navarra, que tantas inquietudes y zozobras proporcionó a los guipuzcoanos durante

la Edad Media. El hecho es tan expresivo por sí solo que hace innecesaria toda consideración acerca de las causas que pudieron determinar estas agrupaciones. Pero si no fuera bastante no habría más que citar la confirmación de Enrique III, en 15 de diciembre de 1393, a una de las escrituras de compromiso: *Vimos una petición que los procuradores de las nuestras villas y lugares de la nuestra tierra de Guipuzcoa nos enviaron, por la cual nos enviaron a decir que fué nuestra voluntad de entrar vecinos de la villa de Segura por razón que fuesedes mejor defendidos de los malhechores, e viviesedes en paz e sosiego, como cumple a nuestro servicio e que por cuanto esa dicha villa es en frontera de Navarra en comarca do hay muchos ladrones e malhechores que facen muchas fuerzas e robos e muertos de homes e otros muchos maleficios etc.*

Y si hubiera duda, aún se podría aducir una nueva prueba de carácter negativo diciendo que en el resto de la provincia no se produjeron estas uniones, pues las otras dos de que hay noticia, la de Andoain a San Sebastián y la de Anzuola a Vergara, también se las puede considerar, sin mayor violencia, en la zona fronteriza de Navarra, tierra patética, erizada durante esta época, de asaltos, incendios y muertes.

Pero estos peligros difícilmente habrían de mantenerse siempre. La hermandad de la provincia robustecía por momentos su autoridad y la llevaba con entereza a toda la demarcación de su territorio, eficazmente secundada por las villas bajo el amparo que les prestaba el Corregidor. Por el contrario, la fuerza de los banderizos que con su sentido personal del poder y sus actividades disgregantes tanto habían favorecido las incursiones fronterizas, disminuía paulatinamente, acorralada por las decisiones reales, por los acuerdos de la hermandad y por la propia personalidad de los villazgos. Es natural que al perder consistencia el motivo que había provocado las agrupaciones que nos ocupan, se resintieran éstas en sus cimientos. Los poblados agrupados cada día sentían menos la necesidad de su tutela a la que se habían sometido en momentos más difíciles; los fueros y privilegios que les otorgaba la agrupación no les enorgullecerían demasiado porque no llegarían a considerarlos

propios; por recta y justa que fuera la autoridad del Alcalde en su función, sería siempre mirada con suspicacia por los agru- pados, y como además habían de contribuir a sostener cargas ajenas, aunque fueran también en beneficio propio, les parece- ría que no lo hacían en la debida proporción o que estos no les compensaban en la justa medida el sacrificio. Y la consecuen- cia fué que comenzaron las diferencias entre los poblados y las villas. En el año 1404, Segura y sus agregados hubieron de celebrar una escritura de convenio para zanjar cuestiones que tenían pendientes; en 1435, los incorporados a Tolosa se nega- ron a pagar un repartimiento, dando motivo a un largo pleito.

Abierta brecha en la fraternidad de la unión, difícilmente podía taponarse con remedios más o menos acomodaticios y circunstanciales; las concordias y las resoluciones judiciales salvarían la dificultad de un momento o de un caso determina- do, pero el problema de fondo, que era la aspiración de los pueblos agregados a emanciparse, no se solucionaría ya hasta que la lograran en toda su plenitud, coronada, además, con tí- tulos de villazgo, pues no en vano habían disfrutado, aunque fuera de prestado, de sus prerrogativas y ventajas. El primero que se lanzó resueltamente por su segregación fué el valle de Legazpia, que alzó su voz ante el Consejo Supremo de Ha- cienda, en el año 1564, exponiendo los perjuicios y males que se irrogaban a sus vecinos por su sumisión a la jurisdicción de Segura, pero nada práctico consiguió entonces, pues aun- que el Rey dispuso se practicara la correspondiente informa- ción, hubo de decretar su suspensión en vista de la manifiesta oposición de la provincia. Pero Legazpia no desistió en sus propósitos, que renovó una y otra vez hasta verlos consegui- dos por Real Cédula de 19 de septiembre de 1608, que le otor- gó el villazgo con las prerrogativas correspondientes, si bien hubo de pagar por él 20 ducados por cada vecino más 300 por dos escribanías de número.

Luego ya no fueron sólo los lugares agregados a quienes les interesaba la emancipación, sino a la propia Corona que vió en este acto manumitivo la posibilidad de incrementar sus exhaustos recursos. Y en 19 de marzo de 1614 expidió una Real

Cédula por la que ordenaba a su Corregidor en Guipúzcoa, el Licenciado Moreno y Moreda, que practicase una información para ver «si convendría eximir lugares y aldeas de las causas de sus jurisdicciones» y «bender jurisdicciones de términos», así como «crear ciertos oficios». La provincia se conmovió en principio, pero en vista del decidido interés de unos y otros, terminó por inhibirse, dejando hacer. Poco después, en una verdadera floración primaveral brotaron a la vida administrativa nuevas villas: Abalcisqueta, Alegría, Alzaga, Alzo, Amasa, Amezqueta, Andoain, Anoeta, Arama, Astigarreta, Ataun, Balaia-rrain, Beasain, Berastegui, Cegama, Cerain, Cizurquil, Eldua-yen, Ezquioga, Gainza, Gudugarreta, Icazteguieta, Idiazabal, Isasondo, Legorreta, Mutiloa, Orendain, Ormaiztegui y Zaldivia, total 29, fueron reconocidas como tales y a todos los efectos por Real Cédula de 4 de febrero de 1615, pagando cada una a razón de 25 ducados por vecino en los plazos y condiciones que se les señalaron.

Poco después, por privilegio de 12 de abril de 1617, se hizo análoga concesión a Albistur, mediante el pago de 43.772 reales; y en 12 de diciembre de 1629 a Anzuola, que la separó de Vergara a la que estaba agregada, abonando 5.000 ducados de plata; en 22 de noviembre de 1661 obtuvo el suyo Gaviria, y Alquiza lo alcanzó en 21 de enero de 1731, teniendo que abonar por todos los gastos 63.042 reales. En 8 de septiembre de 1802 se libraron también Belaunza, Hernialde e Ibarra, y el 12 de octubre del mismo año Lizarza, pues aunque se le otorgó la concesión unos años antes, había estado suspendida por oposición de Tolosa.

Aun nos queda por ver Asteasu, que incorporada a Tolosa en el año 1386, y villa en la actualidad, nada sabemos de la fecha de su emancipación. Gorosábel, interpretando la asistencia de Johan de Larrea en nombre de Asteasu a las Juntas Generales de Guetaria del año 1397 como un acto de soberanía municipal, cree que para esta fecha hubiera alcanzado ya su villazgo, pero el hecho es que en el acta de las referidas Juntas no se da a Asteasu el calificativo de villa, sino el de tierra, y tierra se le llama también en el nombramiento de Teniente

Alcalde hecho por don Juan de Borja en favor de don Juan Ruiz de Yeribar en 16 de junio de 1558, y diligencias que le siguen, que transcribe don Serapio Múgica en su Monografía sobre esta población. Donde vemos por vez primera el título de villa aplicado a ésta que nos ocupa, es en el privilegio que le fué concedido para hacer, por sí, el nombramiento de Alcalde, de 22 de diciembre de 1659, por lo que nos inclinamos a creer que fuera entre estas dos fechas cuando la tierra de Asteasu obtuviera su título de villa.

Otra población con demarcación geográfica propia y con personalidad económico-administrativa evidente, pero sin soberanía ni villazgo hasta tiempos modernos, es la de Irún, que tenía simple jerarquía de Universidad sometida a la jurisdicción civil y criminal de los Alcaldes de Fuenterrabía. Hubo que-rellas y pleitos entre una y otra, y después de algunas conce-siones que no se cumplieron, en su totalidad, y de súplicas de vista y de revista, la sufrida Universidad fronteriza obtuvo su título de villa por Real Orden de 28 de julio de 1817.

Es también villazgo moderno el de Pasajes. Pero a dife-rencia de las poblaciones anteriores, Pasajes no existía en la antigüedad ni como personalidad físico-geográfica ni como entidad administrativa; las viviendas, más o menos numerosas levantadas a uno y otro lado del puerto, no pasaban de simples núcleos pertenecientes, el de la banda oriental a la jurisdicción de Fuenterrabía, desde la fundación de esta villa en el año 1203, y el de la occidental a la de San Sebastián, sin relación admi-nistrativa alguna entre ambas. Sin embargo, el de aquélla, a pesar de la tenaz oposición de San Sebastián que por conside-rar el estuario para su servicio creía que era también de su jurisdicción la zona portuaria que lo circundaba, fué alimen-tándose y haciéndose gracias al puerto. Y aunque en el año 1396, según resulta de la Sentencia del Corregidor Dr. Gonzalo Moro, dictada en un pleito de jurisdicciones entre San Sebastián y Fuen-terrabía, contaba de escasísimas viviendas, éstas aumentaron poco después, y como las necesidades defensivas del mo-mento, dada la organización militar de la época y la distancia que las separaba de la cabeza administrativa de Fuenterrabía, a

la que pertenecían, aconsejaban cierta libertad de movimientos, este núcleo oriental del puerto adquirió rango de lugar, sin que sepamos cuándo ni en virtud de qué concesión o compromiso con autonomía gubernativa, económica y hasta militar, aunque sometida, claro está, a la jurisdicción civil y criminal de la villa. Las diferencias y pleitos sobre ésta y su lugar de Pasajes se dieron repetidamente, y cuando en 1614 se dictó la Real Cédula de 19 de marzo, antes aludida, sobre exenciones de términos y venta de Oficios públicos, el hoy Pasajes de San Juan aprovechó la ocasión para solicitar su villazgo como lo hicieron tantas poblaciones de Guipúzcoa. La petición no prosperó entonces, sino en 27 de abril de 1767, aunque no tuvo efectividad hasta el 10 de abril de 1770 en que Pasajes oriental entró en posesión de su villazgo con todos los honores y prerrogativas. Mas esta concesión no resolvió los problemas que suscitaba el puerto, sino antes al contrario, lo que determinó a la Corona a que hubiera una sola villa sobre él segregando de la de San Sebastián la zona occidental del puerto, para que unida a aquélla constituyesen la villa de Pasajes. Esto fué en 1 de junio de 1805, cuya resolución fué revocada por José Bonaparte en 26 de enero de 1809, para recobrar su vigor a la retirada del intruso.

Nos queda aún, dentro de este Capítulo, Villabona, de la que no sabemos ni cuándo nació a la vida administrativa ni de dónde arranca su población. Es esto más extraño, puesto que si hubiera sido un lugar, colación, Universidad, simplemente tierra o una municipalidad cualquiera con una delimitación geográfica y una organización, por primaria que fuera, se hubiera agregado a la villa de Tolosa o a la de San Sebastián en el siglo xiv o en los primeros años del xv, como lo hicieron todas las poblaciones que la circundaban. Nada se sabe, sin embargo, de esta agregación, ni tampoco de su exención. Pero el hecho es que en 12 de mayo de 1509, Fernando el Católico, en el Privilegio del encabezamiento de las alcabalas de la provincia, le hizo la merced de rebajarle 4.000 maravedís *acatando que la dicha villa está quemada, e por que mejor se pueble*, según transcribe Gorosábel. Después se le ha tenido siempre como villa. El



tantas veces citado Gorosábel dice de ella, con su fino sentido crítico, «que desde muy antiguo tuvo comunidad con Amasa en la Iglesia Parroquial, en la propiedad y goce de los montes concejiles, molinos, caminos públicos, etc. Esto parece indicar cuando menos un origen común; por más que lo demás esté envuelto en la oscuridad de los tiempos». Y partiendo de estos supuestos, la deducción es natural y lógica, lo que mueve a pensar considerando el emplazamiento geográfico de Villabona, a la orilla del camino real y su mismo nombre, que siendo una simple barriada de Amasa alojara un día dentro de su recinto, dándole generosa hospitalidad en una posada forzada por las circunstancias, a algún viejo monarca que fuera o viniera de la tierra de Francia, quien después de escucharles sus quejas respecto a los regidores del Concejo, que vivían apartados de ellos y queriendo agradecerles sus atenciones, los separaría de la jurisdicción de Amasa otorgándoles, para mayor favor, el título de villa. Después, cuando Amasa alcanzó su exención de Tolosa, acogiéndose a las posibilidades que ejercía la Real Cédula de 19 de marzo de 1614, a que antes nos hemos referido, se incorporó a Villabona mediante escritura de concordia de 18 de agosto de 1619, confirmada por Felipe III en diciembre de 1620.

Y por último, Urnieta y Zumárraga. Urnieta era una vieja Universidad que se gobernaba a sí misma, aunque no a completa satisfacción de todos sus moradores, lo que suscitó enconadas diferencias entre los de unos y otros barrios que les determinaron a romper los lazos que los unían agregándose, unos, a la villa de San Sebastián; otros, a la de Hernani, y los demás, a la Alcaldía Mayor de Aiztondo, sepultando la humilde municipalidad de su nombre. Felizmente, estas incorporaciones se hicieron en parecidas condiciones a los demás lugares de Guipúzcoa, es decir, conservando sus términos amojonados y su gobierno propio, lo que permitió después su resurrección. Y cuando a consecuencia de la precitada Real Cédula de 19 de marzo de 1614 se pusieron en pie casi todos los lugares guipuzcoanos para conseguir un villazgo, los tres barrios amputados de la vieja Universidad de Urnieta, puestos de acuerdo, unie-

ron sus voces para demandarlo para sí y previo compromiso de abonar 25 ducados por cada vecino, que era el precio tarifado de la concesión. Se la otorgó Felipe III en 12 de julio de 1615, aunque no pudieron entrar inmediatamente en posesión de ella por la oposición y dificultades con que tropezaron, principalmente por parte de San Sebastián, que no se resignaba a renunciar a la parte correspondiente que consideraba ya como carne de su carne, dando pie a una curiosa tradición que recoge Gorosábel en su Diccionario: dice que todos los años el Alcalde de San Sebastián, para hacer acto de posesión en Urnieta, se presentaba ante la puerta de la Iglesia, acompañado de sus alguaciles, y como la encontrara cerrada pedía las llaves.

—Las tiene el sacristán—le contestaban.

—Y el sacristán, ¿dónde está?—preguntaba entonces para hacerlo comparecer.

—Cogiendo perrechicos.

Y el Alcalde de San Sebastián se volvía a su propia jurisdicción aparentando haber hecho un acto posesorio en Urnieta, pero quizá pensando en que si hacía la visita en época en que el sacristán no podría estar cogiendo setas, le contestarían diciendo que había salido a cazar palomas o pescar truchas. Por fin, en 9 de enero de 1761, una Real Cédula aprobó las Ordenanzas para el régimen y gobierno de la nueva villa que gozó ya de la debida autonomía.

Por lo que afecta a Zumárraga era, en lo antiguo, una simple colación que en 1383 se agregó a Villarreal sometiéndose a la jurisdicción civil y criminal de su Alcalde para disfrutar de los beneficios correspondientes al villazgo, pero conservando sus términos amojonados como los demás lugares agregados de Guipúzcoa. Una resolución arbitral, sancionada por el Monarca en 15 de julio de 1405, dispuso que una y otra quedaran agregadas a la villa de Segura, logrando ambas su separación por una Real licencia de seis años después. Independizada Zumárraga y sin medios bastantes para una vida autónoma propia, se incorporó voluntariamente a la Alcaldía Mayor de Arreria, a la que estuvo sometida hasta el 30 de agosto de 1660 en

que por Real Privilegio de esta fecha obtuvo la merced de su villazgo, comprometiéndose a pagar 400 ducados de plata que fué el precio de su emancipación político-administrativa.

## VI

Aun nos quedan por ver otras cuatro villas, de naturaleza distinta a las que hemos visto ; son Oñate, Escoriaza, Salinas



Fig. 4.—Las Villas de Señorío.

de Leniz y Astigarraga. Mientras las demás nacen a la vida administrativa con personalidad casi soberana, revestidas de prerrogativas y privilegios tanto para el cumplimiento de su propia función municipal como para beneficio de sus moradores y viven durante siglos tan orgullosas de su fuero que lo hacen respetar hasta de los mismos Reyes, éstas a que ahora nos referimos tienen disminuída su personalidad por la autoridad de los señores de quienes dependen, algunas, totalmente en el espacio y en el tiempo ; otras, sólo en un período determinado,

y otra, en una parte nada más de su actual jurisdicción territorial, pero que coincidiendo todas, aunque sea parcialmente, en el denominador común de su dependencia, nos mueve a agruparlas considerándolas como villas de Señorío (fig. 4).

Como no tuvieron fuero propio, todo es en ellas oscuro, nebuloso. De Oñate, por ejemplo, no sabemos cuando empieza a vivir. La primera referencia la encontramos en la fundación del mayorazgo de su nombre, instituido por don Ladrón Iñiguez, en 1419, que decía: *En el nombre de Christo Amén. Yo Ladrón, Conde por la gracia de Dios y Príncipe de los Navarros, doy a mi hijo Veila Ladrón toda mi heredad la cual poseo en Oñate, conviene a saber Oñate con sus entradas y salidas con todo lo que a mí pertenece y se contiene dentro de los términos de aquella tierra, agora sea en omeros, monasterios, casas, manzanaras, campos, montes, ríos. E yo, Teresa, por la misma gracia, loando cualquiera cosa, que el Conde mi Señor su padre, e yo por la misma manera e por la misma voz, doy a mi hijo toda mi parte que me pertenece en Oñate e todos sus fines.* Si después viéramos que esta villa gozara de autodeterminación de sus actos, forzosamente habría que pensar que la expresión «Oñate con sus entradas y salidas» se refería, no a Oñate en sí, sino a unas posesiones en Oñate, en verdadera sinécdoque. Pero es el caso que en la Convención que celebraron los Caballeros Cofrades de Alava con el Concejo de Vitoria, el 24 de noviembre de 1291, se requiere entre otros «a don Beltrán Ibáñez de Guevara, Señor de Oñate», y en la sentencia que dió Juan Martínez de Leyba, en 8 de febrero de 1924, también se habla de don Beltrán Ibáñez de Guevara, como Señor de Oñate; y así por los siglos de los siglos hasta la extinción de los Señoríos, lo que nos obliga a creer que al fundarse el mayorazgo referido, en 1149, se hizo no sobre unas tierras más o menos dilatadas, sino sobre el mismo «Oñate con sus entradas y salidas».

Esta sumisión del pueblo y sus moradores, al Señor, era tan absoluta que cuando en 1389 quisieron que les fueren otorgadas análogas libertades a las que gozaban en las villas vecinas, don Beltrán de Guevara, su Señor, los procesó crimi-

nalmente y como consecuencia de la causa, dice Gorosábel, se «mandó quemar las casas de los autores principales de estos sucesos, talar sus manzanales, desterrarlos de la villa y señoría, con otras varias penas». Sin embargo, alguna conquista habían de obtener con el tiempo sus habitantes y, en los primeros años del siglo xv, doña Constanza de Ayala, mujer de don Pedro de Guevara, les autorizó a que cada año pudieran nombrar su Alcalde, aun reservando al Conde, que era quien les había nombrado hasta entonces, la facultad de confirmarlo. No obstante esta concesión y otras que fueron obteniendo los vecinos de Oñate, con el tiempo, ya mediante convenios y precio o por virtud de resoluciones reales o judiciales, la sumisión del vecindario al Señor era manifiesta y el poder de éste realmente omnímodo; nombraba los escribanos, podía residenciar a los capitulares, revisar las cuentas de propios y rentas del concejo, cobrar determinadas imposiciones, poner ronda, de noche, en las calles, designar oficiales de las gentes de armas y capitanearlas. Su poder era, en fin, tan pleno que dió motivo al siguiente cantar que recogió don Juan Carlos Guerra, en su «Lecciones de Genealogía y Heráldica» y que dicen cantaban a las ranas, que las había en abundancia en el término municipal de Oñate:

Ixillik ao, ixillik ao  
Kondia siestia lo eiten dao.

(Calla, calla, que el Conde está en la siesta).

Pero este poder semifeudal se fué reduciendo poco a poco hasta extinguirse totalmente como consecuencia de las leyes constitucionales del siglo xix.

De la villa de Escoriaza tampoco conocemos cuándo ni en qué condiciones nació a la vida administrativa. Formaba parte del viejo valle de Leniz y esto es todo lo que sabemos de ella. Pero en 1374, cuando Enrique II regresaba de la desgraciada intentona de Bayona, fué huésped del Señor de Oñate, don Beltrán Vélez de Guevara, y accediendo, si quiera en parte, a los deseos de éste, le extendió su Señorío de Oñate al valle de Leniz,

haciéndolo, por tanto, señor de Escoriaza, que formaba parte de él. A la muerte del señor, en 1423, los moradores del valle negaron sumisión al heredero don Pedro, que era menor de edad y, su tutor, don Fernán Pérez de Ayala, los castigó con fiereza quemándoles las casas y talándoles los montes. Los incidentes se repitieron, con la violencia de la época, hasta que en el año 1556 la Chancillería de Valladolid resolvió el pleito que tenían interpuesto los del valle en su favor, disponiendo que fuera reintegrado a la Corona.

Entonces, las diferencias que los de Escoriaza tenían desde antiguo sobre la facultad de presidir la vida administrativa del valle, con el vecino lugar de Arechavaleta, también perteneciente a él, se recrudecieron dando motivo a largos pleitos que terminaron con una Real Cédula de 31 de enero de 1630, por la que se dispuso la división de aquél, quedando la villa de Escoriaza con sus propias facultades y el lugar de Arechavaleta con las suyas. Tampoco esta resolución se adoptó desinteresadamente, y Escoriaza hubo de abonar, para disfrutar de la concesión que se le hacía, 2.000 ducados.

En cambio, la villa de Salinas no fué en su origen villa de señorío, sino que nació sobre su antiquísimo solar, en parecidas condiciones a las demás villas guipuzcoanas de la Edad Media; la aforó Alfonso XI en el año 1331, dándole el Fuero de Mondragón, y sus causas hay que buscarlas en la política seguida por este Monarca para dominar completamente las provincias de Alava y Vizcaya, no sometidas, a la sazón, en su totalidad, y en el aprovechamiento de las salinas de su jurisdicción: *é otrosí que fueron é deben ser puitos del derecho e tributo que llaman enmienda do quier que tal derecho se toma, por que las quitara, del dicho derecho é tributo el rey D. Alfonso nuestro padre, que Dios perdone, en enmienda de las salinas que eran en el dicho lugar, que las tomó para sí, é que usaran del dicho fuero é el dicho privilegio é de la dicha libertad en razón del dicho portazgo y enmienda*, dice el privilegio de confirmación otorgado por Enrique II en 1372, por haberse quemado el original. Pero en el año 1374 y en ocasión en que el Soberano regresaba de su frustrada empresa de Bayona, como antes hemos dicho, lo alojó

en su casa el señor de Oñate, don Beltrán Vélez de Guevara, quien en el deseo ambicioso de aumentar su poder aprovechó la regia estancia en sus dominios para solicitarle que le concediera el señorío sobre Mondragón y el valle de Leniz. Noticiosos los mondragoneses del intento, se apresuraron a presentarse ante el Monarca y hacerle ver el abuso que encerraba el deseo del de Oñate; aquél se dejó convencer, pero sólo en parte, pues si respetó el fuero de la villa de Mondragón, hizo en cambio ciertas concesiones sobre Leniz que interpretadas caprichosamente por los Guevara sometieron de hecho la villa al señorío de éstos. La villa se alzó contra el atropello, pero hasta el 23 de marzo de 1492 en que la Chancillería de Valladolid le reconoció su derecho, estuvo suspendida en el ejercicio de sus libertades.

Ni Oñate, ni Escoriaza, ni Salinas han pertenecido siempre a la provincia de Guipúzcoa, pero esto no es de nuestro tema.

El caso de la cuarta villa, Astigarraga, es un caso especial y no por sí, sino por la zona de Murguía, que hoy está dentro de su jurisdicción formando parte de ella. En realidad, Astigarraga era un lugar sometido a la Alcaldía Mayor de Aiztondo y regido en su término por un Teniente de aquél, dos Regidores y su Concejo, hasta que en 1660 obtuvo su villazgo por Real Cédula de 26 de enero, como tantas otras poblaciones de Guipúzcoa, sin otra particularidad que la concesión se hizo sin perjuicio del Príncipe de Esquilache a quien Felipe III había hecho merced de la vara de Aiztondo, aunque no llegara a tomar posesión de ella. Pero lindando a Astigarraga estaba Murguía, posiblemente uno de los poblados más antiguos de Guipúzcoa, hasta el punto que don Alfonso del Valle Lersundi llegó a suponer, con muy buenas razones, que fuera el Morosgui de los geógrafos clásicos. Este Murguía, sometido a los señores de su nombre, es quizá un botón de feudalismo en Guipúzcoa; no tenía autoridades, ni Concejo, y tanto en lo civil y lo criminal como en lo económico y lo militar dependía directamente, sin la mediación de órgano local alguno, de las jerarquías provinciales. El hecho es tan extraño que no puede menos de llamar la atención. Y forzosamente hay que relacionarlo con el poder que ejercieron sus señores y que debió ser om-

nímodo no ya sólo en Murguía sino en Astigarraga mismo, pues en 18 de septiembre de 1420 capitularon los moradores de ésta con aquéllos, una escritura por la que los pobladores del lugar se comprometieron a prestarles el concurso de dos mujeres por cada casa, para escardar y limpiar el mijo de sus heredades, otras dos para las faenas del trigo, más un par de bueyes para las labores de la tierra amén de 500 maravedíes anuales. Estas y otras prácticas capituladas o consuetudinarias hacen pensar en una primitiva organización feudal que se fué atenuando con el tiempo, hasta que los vecinos de Astigarraga pudieron salir de ella para unirse a la Alcaldía Mayor de Aiztondo, y por último, los de Murguía mismo, que en 1840 se incorporaron a aquéllos bajo el villazgo que les había sido otorgado por Real Cédula en 26 de enero de 1660 mediante el pago de 2.000 ducados, en forma parecida a la que se otorgaron en la provincia estas concesiones.

## VII

De estas villas no sobreviven todas; algunas, no muchas por cierto, han desaparecido en nuestros días absorbidas por la vitalidad expansiva y anexionista de otras de mayor población y riqueza o entregadas voluntariamente por no encontrarse con fuerzas bastantes para cumplir su cometido. Amasa, Astigarraga, Astigarreta y Gudugarreta han perdido sus villazgos causando baja como tales en el nomenclátor guipuzcoano.

Otras, las viejas, las de la época heroica de los villazgos, han cambiado su nombre en gran parte. Así, Azcoitia se llamó San Martín de Azcoitia y después Miranda de Iraurgui.

Azpeitia se llamó Salvatierra.

Deva se llamó Monreal.

Eibar se llamó Villanueva de San Andrés.

Elgoibar se llamó Villamayor de Marquina.

Fuenterrabía, Ondarribia (en el Privilegio de fundación ya se le da el nombre de Fuenterrabía).

Orio, Villarreal de San Nicolás de Orio.

Rentería, Villanueva de Oiarso, y



San Sebastián, Izurun (en el Privilegio de población se le llamó ya San Sebastián).

Pero con uno u otro nombre han llegado hasta nuestros días 66 villas (fig. 5).



Fig. 5.—Ciudades y Villas de Guipúzcoa.

- |              |              |              |
|--------------|--------------|--------------|
| Abalcizqueta | Baliarrain   | Gainza       |
| Albistur     | Beasain      | Gaviria      |
| Alegria      | Belaunza     | Guetaria     |
| Alquiza      | Berastegui   | Hernani      |
| Alzaga       | Cegama       | Hernalde     |
| Alzo         | Cerain       | Ibarra       |
| Amezqueta    | Cestona      | Icazteguieta |
| Andoain      | Cizurquil    | Idiazabal    |
| Anoeta       | Eibar        | Isasondo     |
| Anzuola      | Elduayen     | Iruñ         |
| Arama        | Elgoibar     | Legazpia     |
| Asteasu      | Elgueta      | Legorreta    |
| Ataun        | Escoriaza    | Lizarza      |
| Azcoitia     | Ezquioga     | Mondragón    |
| Azpeitia     | Fuenterrabia | Motrico      |

Mutiloa	Salinas	Villabona
Oñate	San Sebastián	Villafranca
Orendain	Segura	Villarreal
Orio	Tolosa	Zaldivia
Ormaiztegui	Urnieta	Zarauz
Placencia	Usurbil	Zumárraga
Rentería	Vergara	Zumaya

No todos se conservan, sin embargo, en su originaria califi-



Fig. 6.—Entidades locales mayores de Guipúzcoa que no tienen villazgo.

cación, pues Fuenterrabía pasó a ser Ciudad por privilegio de 12 de abril de 1639. San Sebastián, en 7 de marzo de 1662, e Irún, en 15 de agosto de 1913. Eibar también obtuvo el título de Ciudad, pero como fué debido a causas políticas, no usa de él; por lo tanto, Guipúzcoa cuenta, en la actualidad, tres ciudades y 63 villas.

Pero no son éstas la totalidad de sus Ayuntamientos. Cuenta la provincia con 19 poblaciones más que, aun sin villazgo, gozan de personalidad municipal propia independiente; son el

valle de Oyarzun, las Universidades de Aya, Beizama, Goyaz, Lezo, Régil y Vidania, los Concejos de Aizarnazabal, Ichaso, Lazcano y Olaverria y los lugares de Aduna, Arechavaleta, Berrobi, Irura, Gaztelu, Larraul, Leaburu y Oreja, que con aquéllas forman las 87 entidades municipales mayores de Guipúzcoa (fig. 6).

M. CIRIQUIAIN-GAIZTARRO

Secretario de la Diputación  
Provincial de Guipúzcoa.